



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (DOT)





MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Lineamientos Técnicos Generales

Criterios Técnicos Generales (Estatales)

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



CONCEPTO



La información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que para ello medie una solicitud de acceso.

**Art. 8, fracción XXIV
LTAIPEP**

Las obligaciones de transparencia se refieren a toda información que los sujetos obligados deben poner a disposición de la ciudadanía, de conformidad a sus obligaciones, atribuciones y funciones, contempladas en la Ley.





Artículo 54 LTAIPEP

“Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan ...”

OBLIGACIONES GENERALES (COMUNES)





Artículos 54 a 73 LTAIPEP

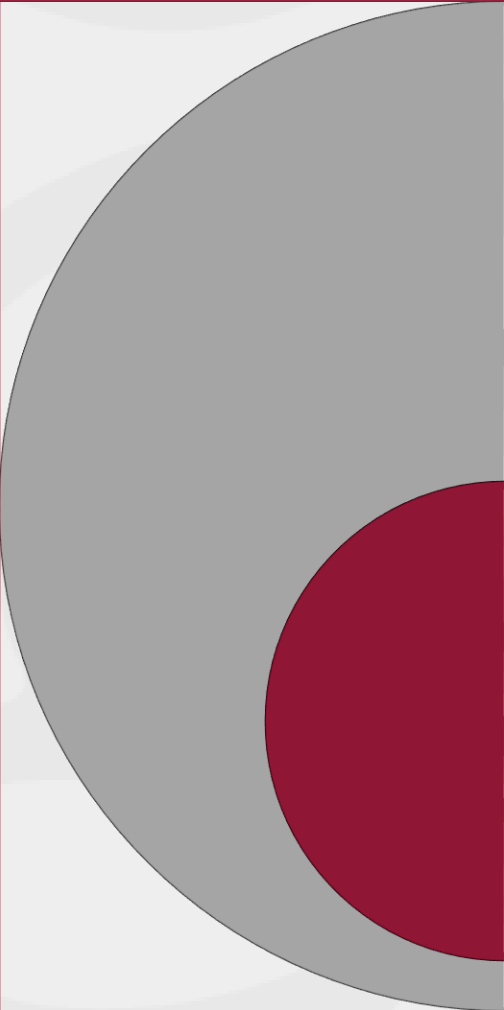
Dependerán de la **naturaleza jurídica** de cada sujeto obligado; puede existir **uno o más artículos específicos** para cada sujeto obligado, o bien, no tener artículos específicos.

Sujeto Obligado	Ley abrogada	Vigente
Poder Ejecutivo	Art. 78	Art. 55
Ayuntamientos	Arts. 78 y 83	Arts. 55 y 60
Instituciones de Educación Superior	Art. 88	Art. 65
Fideicomisos	Art. 91	Art. 68
Personas físicas o morales	Art. 95	Art. 71

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (DOT)



CONCEPTO



Denuncia: Documento por el cual se da a conocer a las **autoridades garantes** el **incumplimiento**, o bien, **la falta de actualización** de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 8, fracción XI LTAIPEP



GOBIERNO
DEL ESTADO
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

POR AMOR A
PUEBLA

**Cualquier persona
podrá denunciar
ante las AG el
incumplimiento de la
publicación de las
obligaciones de
Transparencia.**

Art. 79 LTAIPEP

**¿QUIEN PUEDE PRESENTAR LA
DOT?**





PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA

Se integra por las siguientes etapas (Art. 80 LTAIPEP)

**Presentación de la denuncia
ante las AG;**

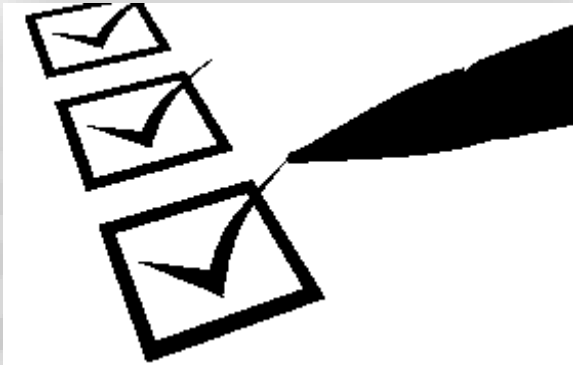
**Solicitud por parte de las AG
de un informe al sujeto
obligado.**

Resolución de la denuncia, y

**Ejecución de la resolución de
la denuncia.**



Deberá cumplir con los siguientes requisitos (Art. 81)



- **Nombre del SO denunciado.**
- **Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, señalando artículo, fracción, formato y periodo.**
- La persona denunciante **podrá adjuntar medios de prueba** que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado.
- En caso de que la denuncia se presente:
 - a) **Por escrito**, deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o correo electrónico para notificaciones.
 - b) **Medios electrónicos**, se entenderá que las notificaciones se realicen en el medio que la presentó.
- Opcionalmente el nombre de la persona denunciante.

Artículo 82 LTAIPEP

La Denuncia podrá presentarse de la forma siguiente

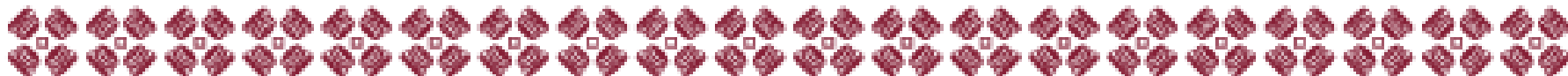
1.- Por medio electrónico:

A través de la Plataforma Nacional
o;

Por correo electrónico, dirigido a la
dirección electrónica que al efecto
se establezca.

2.- Por escrito libre:

Presentado físicamente, ante la
Unidad de Transparencia de las
autoridades garantes, según
corresponda.





Presentación de la Denuncia

Admisión

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción
(art. 85).

Deberá notificarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a su admisión (art. 88).

Prevención (art. 86)

Prevenir al denunciante dentro del plazo de **3 días** hábiles siguientes al de su recepción, para que en un plazo igual se subsane lo siguiente:
Exhiba los documentos con los que acredite la personalidad del representante de una persona física o moral.

Aclare o precise alguno de los requisitos motivos de la denuncia.

En caso de subsanar la prevención se procederá a la Admisión.

Desechada por Improcedente (art. 83)

En caso de no desahogar la prevención establecida en el art. 86.

Cuando la denuncia no verse sobre presunto incumplimiento de publicación de las O.T. o cuando se refiera al ejercicio del DAI

Cuando las AG sean notoriamente incompetentes para conocer de la denuncia.

Cuando se encuentre una denuncia en trámite en la que haya identidad de partes, hechos y haya sido cosa juzgada



INFORME JUSTIFICADO

(art. 89)

EL SUJETO OBLIGADO:

Deberá enviar a las AG correspondientes, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los **5 días hábiles siguientes**.

LAS AUTORIDADES GARANTES:

Podrán realizar las verificaciones virtuales que proceda, así como solicitar informes complementarios que considere necesarios para resolver la denuncia.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

el sujeto obligado deberá responder en el término de **3 días hábiles** a la notificación.

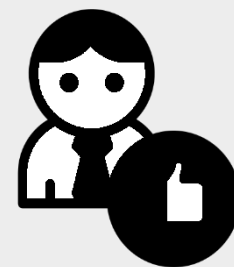


RESOLUCIÓN (ART. 90)

Las AG deben resolver dentro de los **20 días hábiles** siguientes al término en que el SO debió presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.



Las AG deberán: (art. 91)



- Declarar **infundada** la denuncia (si exista cumplimiento a las OT)
- Declarar **fundada** (si existe incumplimiento a las OT)
- **Sobreseyendo** (si existe modificación del acto reclamado)



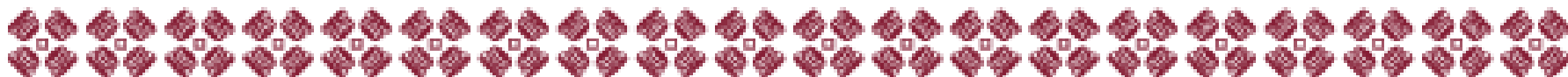
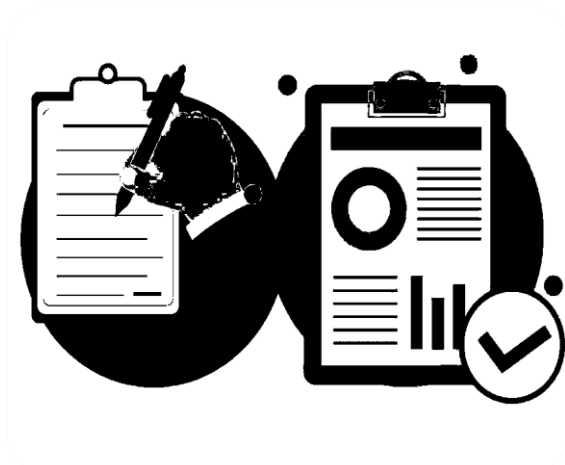
NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 92 LTAIPEP

Se debe notificar a la persona denunciante y al SO, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emitan las autoridades garantes son **definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados.**

El SO deberá **cumplir** en un plazo de **15 días hábiles** a partir del día hábil siguiente de la notificación.



Acuerdo de Cumplimiento e Incumplimiento 1ª fase



CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN

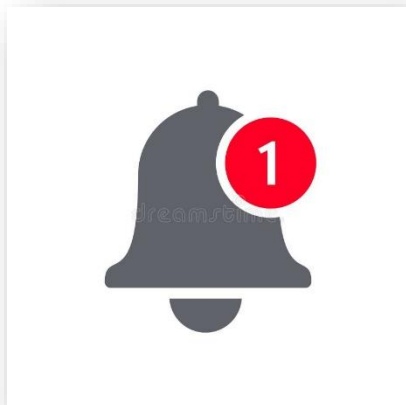
Transcurrido el plazo de los 15 días hábiles, el sujeto obligado deberá **informar a la AG** sobre el cumplimiento de la resolución dentro del **término de 3 días**.

La AG procederá a verificar y **si atendió** lo señalado en la resolución, se **emitirá un acuerdo de cumplimiento** y se ordenará el **archivo** del expediente.

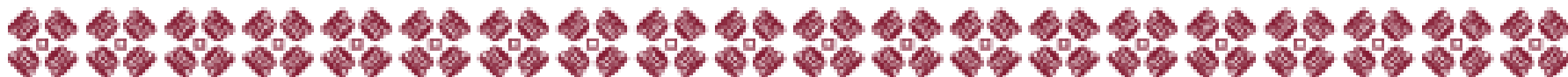
Caso contrario si la AG considera que existe un **incumplimiento total o parcial**, éste emitirá un **acuerdo de incumplimiento**.

Artículo 93 LTAIPEP

Notificación del acuerdo Incumplimiento (Art. 93)



El acuerdo de Incumplimiento se notificará por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a 7 días de cumplimiento a la resolución.





Acuerdo de Cumplimiento



2^a
fase

Acuerdo de Incumplimiento



Artículo 94 LTAIPEP

Si el SO **cumplió** lo requerido en la resolución y al **Acuerdo de Incumplimiento de 1ª Fase**, se emitirá el **Acuerdo de Cumplimiento** y se ordenará el archivo del expediente.

En caso de que la AG considere que **subsiste el incumplimiento total o parcial** a la resolución, en un plazo no mayor **a 5 días hábiles** posteriores a la notificación de incumplimiento al Superior Jerárquico, se emitirá un **Acuerdo de Incumplimiento** y se impondrá una **Medida de Apremio**.

Las AG podrán imponer las siguientes **medidas de apremio** para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:



MEDIDAS DE APREMIO

ART. 175

- ✓ Amonestación Pública.
- ✓ Multa (De 150 hasta 1,500 veces el valor diario de la UMA), que no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Serán **difundidas en la PNT** y en los portales de **Obligaciones de Transparencia** de las AG.



SUPERIOR JERÁRQUICO

ART. 177

Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio, no se cumple con la resolución, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico, para que en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de la misma lo instruya a cumplir sin demora. De **persistir el incumplimiento, se aplicará la medida al superior jerárquico.**

Transcurrido el plazo, sin que haya dado cumplimiento, en su caso, determinará las sanciones que correspondan.



APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

Las medidas de apremio deberán ser **impuestas por las AG** y ejecutadas por sí mismas o con el **apoyo de la autoridad competente**.

Las multas que fijen las AG, una vez que queden firmes, tendrán el carácter de créditos fiscales y se harán efectivas por la autoridad competente, a través de los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

(Art. 178)



MULTA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA

Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de 15 días, a partir de que sea notificada la medida de apremio a la persona infractora (Art. 180).



La amonestación pública será impuesta por las AG y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato de la persona infractora.

ART. 181



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

DUDAS Y PREGUNTAS



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y OBLIGACIONES

Extensión 240

SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN

Extensión 241

Teléfono
222 309 6060

Horario de Atención

Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas Transparencia para Puebla y sus Municipios

Av. 5 Oriente No. 201, Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel 222 309 6060



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**